

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24537 *ORDEN de 24 de octubre de 1984 por la que se otorga a «Sistemas Independientes de Comunicación, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Burriana (Castellón).*

Ilmos. Sres.: A través de representante, «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «Sistemas Independientes de Comunicación, Sociedad Anónima» (SICOMSA), con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Burriana (Castellón).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones, y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.» (SICOMSA), la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Burriana (Castellón), con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden de 25 de marzo de 1981.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora de ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 39° 53' 47" N; 00° 05' 52" W.

Emplazamiento: Camino de Onda, sin número.

Cota: 12 metros.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 105,5 MHz.

Potencia radiada aparente: 250 W.

Potencia máxima nominal del transmisor: 300 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Dipolo con reflector y director. Directividad en el sector 90°-150°.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 29 metros.

Ganancia máxima: 4,83 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Vertical.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

MINISTERIO DE DEFENSA

24538 *ORDEN 111/01922/1984, de 8 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín Polo Alcobendas, Carabinero, en situación de retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Martín Polo Alcobendas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín Polo Alcobendas, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar,

sobre señalamiento de haber pasivo, las que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos a la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24539 *ORDEN de 20 de octubre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Zanini Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos para el automóvil.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Zanini Ibérica, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos para el automóvil,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Zanini Ibérica, S. A.», con domicilio en el Polígono Industrial Levante, camino de Can Guasch, sin número, Parets del Vallés (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08-195844.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Novodur PMT (resina de acrilonitrilo-butadieno-estireno) en granza:

- 1.1 Colores natural y negro, P. E. 39.02.35.3.
- 1.2 Colores gris y marrón, P. E. 39.02.35.3.

2. Policarbonato en granza, color natural, de las marcas comerciales:

- «Makrolon 2403 Cristal», P. E. 39.01.52.2.
- «Lexan LS 2 Cristal», P. E. 39.01.52.2.

3. Cinta autoadhesiva por las dos caras, con base de neopreno y protegidas en ambas por papel (anchura, 254 milímetros; grosor, 1,35 milímetros, y 0,04 kilogramos/metro cuadrado) de la marca comercial «Scotch 4262 Yse», P. E. 40.05.90.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Rejas de radiador y tapones de centro de llanta de vehículos automóviles «Ford», fabricados a partir de novodur granulado, P. E. 87.06.00.

II. Emblemas para automóviles «Ford» (constituidos por una placa de plástico con la marca «Ford» y adherida a ella, en la cara posterior, una elipse adhesiva de neopreno protegidas por papel en una de sus caras), P. E. 39.07.99.9.

Cuarto.—A efectos contables, se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de resina de ABS Novodur contenidos en las rejas de radiador y tapones para automóviles que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de la citada mercancía.

Por cada 100 kilogramos de policarbonato contenidos en los emblemas para automóviles «Ford» que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 105,26 kilogramos de la citada mercancía.